

esta susseguencia - - - - -
2/ Le siguiente por mí el est^{no} se hizo granca una N^{ra} Provi-
sion que haguero en sup^{tes} es Apoderado del S. Com^o a
esta d^{ha} Villa sobre Carta de una anterior ambas del R^e
y Supremo Consejo de Castilla sus fhas de lo primero a
Catorce de Mayo y la seg^{da} de diez de febrero proximo
pasado para que requiriese como lo e hecho ante Ayun-
tam^{to} con d^{ha} sobre Carta licendola de bexas adber-
bien a fin de que cumplimentase la primera. Con-
tando d^{ha} d^{ha} de A. Consejo de una y otra. Diga-
ron que supeto estar esta cumplimentada entodo y
todo ensieta de febrero proximo pasado avn a un
de que se librase por d^{ha} superioridad la referida so-
bre Carta con que a ora se la requier lo que no habian
espetado antes a causa de ser los mas, legos y nece-
saria de Anosarse Desde luego se avn a lo que
do con d^{ha} sobre Carta la que dixerian de nuevo
en caso necesario como tambien la anterior haguero
ta se usiere y mandavan segund se cumpliere en
todo y por todo una y otra segun y como en ella se
viere y manda. Temiendo en caso necesario a lo
que tienen respondido sobre el asumpto con a l^{ta}
do que queda dicho de diez de febrero proximo
y para lo efecto que haia lugar segun en los
libros Capitulares a continuan^{da} de esto a l^{ta} lo
expresada sobre Carta Original Otorgomonio a
d^{ha} para que entodo tiempo consten los efectos a
d^{ha} N^{ra} Provision. Dirigida ha que asi a d^{ha} B^{ta}
Real de marzo como a los de otra oficiales a su
vezia que se nombrasen por los Apoderados egales